



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación respectivamente, se hace público:

Don Fernando Jiménez Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

“Decreto de Alcaldía 259/2016 de fecha ,

Asunto: aprobación padrones de agua y alcantarillado/depuración

En virtud de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente en materia de Régimen Local.

He resuelto:

Primero.- Aprobar los Padrones del tercer trimestre de 2016, correspondiente a las tasas de suministro de agua y alcantarillado/depuración, por un importe total de 41.204,37 euros (agua) y de 19.568,13 euros (alcantarillado y depuración), los citados padrones se expondrán al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial”, de la provincia de Toledo, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Segundo.- Que el plazo de ingreso en periodo voluntario, será único y abarcará desde el día 1 de diciembre de 2016 al 1 de febrero de 2017, ambos inclusive. Los contribuyentes, procederán al pago de los tributos mencionados, a través de domiciliación bancaria, o en esta localidad de Villamiel de Toledoren-el-Ayuntamie-nto, expresamente el día marcada a través de Bando Municipal. Finalizado el plazo de ingreso, en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

Contra la presente Resolución aprobatoria de los padrones y liquidaciones tributarias correspondientes se interpondrá, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones.- Contra la resolución del recurso no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en los plazos siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio:

a) Dos meses, si la denegación es expresa, contados desde la notificación de la resolución.

b) Seis meses, si la denegación se produce por silencio administrativo, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto un mes a partir del día siguiente al de su presentación).

Quedando advertido de que como dispone el artículo 14 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, la interposición, del recurso de reposición, no detendrá ningún caso la ejecución del acto impugnado.

Villamiel de Toledo 7 de octubre de 2016.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.-Ante mí, el Secretario, Antonio J. Pérez Alcántara.

N.º I.-5843